

Ajuntament de Cocentaina

ANUNCIO

El Secretario del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo de 7 plazas de funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición (turno libre) y concurso (turno movilidad), de **Agente de Policía Local**, grupo C, subgrupo C1, según las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **03/04/2024**, publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. **70** de **12/04/2024**, y rectificadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/05/2024, por la presente hace pública, en extracto, la parte resolutive del acta de fecha **28/11/2024**:

“1.- Se procede a la sesión de confección del quinto ejercicio, prueba escrita práctica, del turno libre. Se acuerda que el ejercicio sea el siguiente:

“PRUEBA ESCRITA PRÁCTICA:

Son las 12 del mediodía del día 28 de Noviembre de 2024 y Ud. está realizando un apostadero en la Avda. Xátiva sentido Valencia. Se recibe una llamada telefónica que la persona llamante no desea identificarse, en la que le informan de lo siguiente:

“Un hombre que llevaba a un menor de la mano -de unos 5-6 años de edad- por la Avda. País Valencia, lo ha introducido en el interior del vehículo en el asiento trasero y no le ha abrochado el cinturón. Acto seguido este hombre se ha sentado en el asiento del conductor y ha empezado a gritar a una mujer que estaba sentada en el asiento delantero del acompañante. Han empezado a discutir en el interior del vehículo acaloradamente y el hombre le ha propinado varios tortazos a la mujer muy fuertes y varios golpes en la cabeza y algún zarandeo, llegando a tirar del pelo. Después de golpearla, el hombre junto con las otras dos personas ha iniciado la marcha conduciendo dicho vehículo, con dirección hacia Valencia. La persona llamante identifica el vehículo de color blanco, grande y con los 4 números de la matrícula sin recordar la serie.”

Ud. que está realizando un apostadero en la Avda. De Xátiva (en la dirección donde se dirigía el vehículo), hace el alto a un vehículo de las características que le han facilitado , coincidiendo los 4 número de la matrícula, color y tamaño del vehículo. Ud. Detiene su vehículo y comprueba lo siguiente:

El vehículo coincide totalmente con la descripción facilitada incluidos los números de matrícula. En el interior van las tres personas que estaban identificadas visualmente por la persona testigo. Al detener el vehículo y solicitar la documentación al conductor, éste no presenta permiso, indicando que lo tiene en casa. Se comprueba a través del terminal de tráfico que esta persona no posee permiso en vigor, ya que hace 10 meses fue condenado por sentencia firme a 8 meses de retirada y que no ha realizado el curso de formación necesario para obtener de nuevo el permiso de conducción.

Ud. observa al menor de unos tres años en el asiento trasero con “sillita” debidamente homologada y sin el cinturón, llorando.

A la mujer que está en el asiento del acompañante, está con el pelo revuelto, con la cara enrojecida, cabizbaja y llorando. Ud. habla con la mujer (de forma separada del hombre) y le indica que no desea denunciar a su marido por lo que ha pasado, aunque reconoce que su marido le ha pegado por una discusión que ha tenido, minimizando los golpes. El marido incide que tan solo le ha pegado un bofetón, pero es lo normal.



Ajuntament de Cocentaina

Ud. decide detener al presunto autor, pero su compañero de patrulla le indica que al no desear denunciar la víctima los hechos no es necesario.

El presunto autor, al escuchar que su esposa no desea presentar denuncia y Ud haberlo detenido, solicita un procedimiento de habeas corpus por que considera que se le ha detenido ilegalmente.

A PARTIR DE ESTE SUPUESTO CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1.- Indique que ilícitos penales y administrativos observa en el supuesto planteado. (5 puntos)

a) Un presunto delito lesiones de los denominados relacionados con la violencia de género, un presunto delito contra la seguridad vial y una infracción al Reglamento General de circulación por carecer el menor de cinturón.

b) Un presunto delito de los denominados relacionados con la violencia de género y un presunto delito de quebrantamiento de condena y una infracción al Reglamento General de circulación por carecer el menor de cinturón.

c) Un presunto delito lesiones de los denominados relacionados con al violencia de género y una infracción administrativa al Reglamento General de Conductores y una infracción al Reglamento General de circulación por carecer el menor de cinturón.

d) Al no desear presentar denuncia la mujer no existiría el delito de los denominados relacionados con la violencia de género, si que existiría un presunto delito contra la seguridad vial y una infracción al Reglamento General de circulación por carecer el menor de cinturón.

2.- En la de tramitación de diligencias, si es el caso: (5 puntos)

a) Al no desear presentar denuncia la mujer, tan solo debe realizarse un informe interno a la Jefatura de la Policía y el resto son infracciones administrativas.

b) Al no desea presentar denuncia la mujer, se realizaría Atestado por un delito contra la seguridad vial y la agresión no se tramitaría al no desea presentar denuncia la mujer.

c) Al no desear presentar denuncia la mujer, se realizarían Diligencias de Prevención por un presunto delito de de lesiones de los denominados relacionados con la violencia de género y Diligencias por un presunto delito contra la seguridad vial

d) Al no desear presentar denuncia la mujer, se realizarían Diligencias de Prevención por un presunto delito de de lesiones de los denominados de violencia de género.

3.- ¿En cuanto al vehículo que conduce el hombre se tomaría alguna medida cautelar? (5 puntos)

a) Sí, se inmovilizaría en el lugar más próximo habilitado según el artículo 104 de la Ley del Real Decreto 6/2015.

b) Sí, se inmovilizaría en el lugar más próximo habilitado por que se trata de un instrumento del delito contra la seguridad vial.

c) No. No sería necesario inmovilizar ya que el artículo 104 del Real Decreto 6/2015 no lo recoge.

d) Si, procediendo el traslado al depósito de vehículos del Ayuntamiento.

4.- En el supuesto que se ha detallado y viendo que la mujer no desea presentar denuncia: (5 puntos)

a) No se iniciarían Diligencias ya que no es un delito perseguible de oficio.

b) Se iniciaría un informe interno ya que es un delito perseguible de oficio, aunque se



Ajuntament de Cocentaina

archivarían en Jefatura hasta que desde el Juzgado se nos solicitasen al Cuerpo de la Policía Local.

c) No se iniciarían Diligencias ya que la mujer no desea presentar denuncia.

d) Se iniciarían Diligencias ya que es un delito perseguible de oficio y hay indicios racionales de delito.

5.- ¿Cómo se podría identificar a la persona testigo?(5 puntos)

a) No es necesario identificar a la persona testigo, ya que si hay indicios racionales de delito es suficiente con la manifestación de los/las Policías

b) Se identificaría a la persona testigo a través del teléfono y en caso de no ser posible conseguir la filiación, en las diligencias que se remitan se harían constar los datos que se disponen.

c) No sería necesario identificar a la persona testigo ya que al no desear presentar denuncia la víctima, tan solo se realizaría un informe interno para Jefatura.

d) La Policía Local no debe identificar a las personas testigos de un delito, lo hace la Guardia Civil o el Cuerpo Nacional de Policía.

6.- ¿Desde la Policía Local, en los hechos que se han producido, a qué institución/es deben remitirse las actuaciones realizadas? (5 puntos)

a) Las actuaciones sobre el delito de los denominados relacionados con la violencia de género y el delito contra la seguridad vial se entregarían directamente en el Juzgado y la denuncia por el cinturón a Jefatura de la Policía Local.

b) Las actuaciones sobre la denuncia administrativa por carecer de permiso de conducir, se remitiría a la Jefatura Provincial de Tráfico y las Diligencias realizadas por el delito de los denominados relacionados con la violencia de género al Cuartel de la Guardia Civil para la investigación del mismo y la denuncia por el cinturón a Jefatura de la Policía Local.

c) Las actuaciones sobre el delito de los denominados relacionados con la violencia de género, el delito contra la seguridad vial se entregarían directamente en el Cuartel de la Guardia Civil y la denuncia por el cinturón a Jefatura de la Policía Local.

d) Al no desear presentar denuncia la víctima tan solo se haría un informe interno para Jefatura, el delito contra la seguridad vial se remitiría al Juzgado de Guardia y la denuncia por el cinturón a Jefatura de la Policía Local.

7.- Detalle el articulado (artículos y apartados de los artículos) de los ilícitos penales y/o administrativos que observe en el supuesto planteado. En la infracción o infracciones de tráfico detalle el articulado del o de los reglamentos: (5 puntos)

8.- En referencia al menor que estaba en el interior del vehículo, ¿realizaría Ud. algún tipo de documento administrativo? En caso afirmativo ¿Dónde se debería remitir? (5 puntos)

-Tipo o nombre del documento:

-Debería remitirse a:

9.- Puesto que se ha producido la detención de una persona, detalle que debe informarse a la persona detenida de forma inmediata: (5 puntos)

10.- En el supuesto que se detenga al presunto autor del delito (como es el supuesto planteado) y solicite el procedimiento de habeas corpus, argumentando el autor que al no



Ajuntament de Cocentaina

presentar denuncia la víctima no hay delito y por tanto, se le ha detenido ilegalmente, que actuaciones policiales deberíamos realizar. (5 puntos)”

2.- EL OTS acuerda que los criterios de corrección sean los siguientes:

- Las respuestas correctas a las preguntas 1 a 6:

- 1: C
- 2: D
- 3: C
- 4: D
- 5: B
- 6: B

- Con respecto a las preguntas 7 a 10, los criterios de corrección son los siguientes:

Pregunta 7. Se determina por el OTS que los 5 puntos de la pregunta se repartan de la siguiente forma:

1) Otorgar 2,5 puntos al opositor que cite el artículo 153.3 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Otorgar 1,25 puntos al opositor que cite el artículo sin determinar el apartado. Otorgar 1 punto al opositor que cite el artículo con un apartado erróneo.

2) Otorgar 1,25 puntos al opositor que cite el artículo 1.1 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Se otorgarán 0,75 puntos al aspirante que cite el artículo sin determinar el apartado.

3) Otorgar 1,25 punto al opositor que cite el artículo 117 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

Pregunta 8. Se determina por el OTS que los 5 puntos de la pregunta se repartan de la siguiente forma:

1) Otorgar 2.5 puntos al aspirante que en “tipo o nombre del documento” determine “hoja de notificación/parte de situación de desprotección”.

2) Otorgar 1,5 puntos al aspirante que en “tipo o nombre del documento” determine “informe/acta de desprotección/protección del menor”.

3) Otorgar 1 punto “tipo o nombre de documento” determine “informe a jefatura”.

4) Otorgar 2,5 puntos al aspirante que en “debería remitirse a” determine “Servicios Sociales”. Si algún aspirante determina que se debe enviar a otro lugar además de Servicios Sociales se le otorgará igualmente 2,5 puntos. Si se hace referencia al departamento con otras denominaciones comunes como “Asuntos Sociales” o análogas se otorgará la máxima puntuación igualmente.

Pregunta 9. Se determina por el OTS que los 5 puntos de la pregunta se repartan de la siguiente forma:



Ajuntament de Cocentaina

- 1) Otorgar 2 puntos al aspirante que determine “los hechos que se le atribuyen y las razones de su privación”.
- 2) Otorgar 1 puntos al aspirante que determine “los derechos que le asisten”.
- 3) Otorgar 1 punto al aspirante que determine “el plazo máximo de la detención y el procedimiento para impugnar”.
- 4) Otorgar 1 punto al aspirante que cite el artículo 520 del Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pregunta 10. Se determina por el OTS que los 5 puntos de la pregunta se repartan de la siguiente forma:

- 1) Otorgar 2,5 puntos al aspirante que determine “rellenar el detenido el escrito manuscrito o por medio de escrito”.
 - 2) Otorgar 2,5 puntos al aspirante que determine “poner en conocimiento de la autoridad judicial/llamada telefónica al juez de guardia”.
- 3.- Se procede a la sesión de valoración de méritos de la tercera prueba – valoración de méritos del turno de movilidad con el siguiente resultado:

Candidato/a	1	2	3.1	3.2	4	5	6	Total puntuación
CRISTIAN PASTOR CLIMENT	12	0	0	0	14,4	0	0	26,4

4.- De acuerdo con lo establecido en la base 8.3 el OTS acuerda otorgar un plazo de cinco días hábiles al opositor CRISTIAN PASTOR CLIMENT, por si desea formular alegaciones a la baremación efectuada.”

El presente es un acto de trámite, contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del tribunal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE